SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 76001-31-05-003-2019-00521-00 que se encuentra pendiente de entregar título judicial a la parte actora. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2022

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No. 750

RADICACION	**76001-31-05-003-2019-00521-00**
DEMANDANTE	**FRANCISCO JOSE MARTINEZ MARTINEZ C.C. 16592970**
DEMANDADO	**COLPENSIONES Nit 9003360047 Y PROTECCION S.A. 8001381881**
PROCESO	**ORDINARIO**

Santiago de Cali, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaria que antecede, y como quiera que las demandadas PROTECCION S.A. y COLPENSIONES han realizado pago de costas judiciales mediante depósito judicial No. 469030002803626 por el valor de $3.000.000 y No. 469030002829846 por el valor de $2.000.000 sumas que corresponden a las agencias en derecho de primera y segunda instancia. (fl. 01 a 02 índice digital 26 del expediente virtual)

Así las cosas, y una vez verificada la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que efectivamente existe a favor del actor título judicial No. 469030002803626 de fecha 26/07/2022 por valor de $3.000.000 y No. 469030002829846 de fecha 30/09/2022 por el valor de $2.000.000 depósito judicial que será entregado al apoderado judicial de la parte actora quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante a folio 02 índice digital 01.

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales No. 469030002803626 de fecha 26/07/2022 por valor de $3.000.000 No. 469030002829846 de fecha 30/09/2022 por el valor de $2.000.000 a favor de la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. ORLANDO ANDRES DIAZ ESPINAL identificado con la C.C. No. 94.504.159 y T.P. No. 113.618 del C. S. de la J., por estar debidamente facultado para recibir.

TERCERO: DEVOLVER al ARCHIVO una vez quede ejecutoriado el presente auto y se elabore la orden de pago del título judicial.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 02/12/2022 EN EL ESTADO No. 170

SRIA.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Rad. 2019-521
ldon